

Traducción a efectos meramente informativos. No vinculante. En caso de cualquier discrepancia, prevalece la versión en inglés.

Condiciones comerciales propuestas. No vinculantes. Sujetas a documentación contractual.

PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DE EDR EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2020 («EDR FA» O «FINANCIACIÓN EDR»)¹

1.	Prestamista original	BRIDGE SECURISITATION, S.C.A.
2.	Saldo pendiente original (07/10/2025)	29.249.552,48 EUR, de acuerdo con el certificado adjunto (el "OOB").
3.	Intereses pendientes de pago (07/10/2025)	4.285.493,06 EUR, de los cuales 3.257.338,14 EUR corresponden a intereses ordinarios y 1.028.154,92 EUR corresponden a intereses de demora. Los intereses se condonan en virtud del Plan de Reestructuración.
4.	Nuevo saldo pendiente	29.249.552,48 EUR, ("NOB") tras la Implementación de Reestructuración (tal y como se define a continuación).
5.	Fecha de vencimiento final	31 de diciembre de 2034.
6.	Tasa de interés aplicable	Tras la Implementación de Reestructuración, el tipo de interés aumentará en 300 puntos básicos, hasta alcanzar un tipo fijo anual del 8,15%. Los intereses de demora seguirán siendo los establecidos originalmente en el EDR FA.
7.	Esquema de repago	Además de los mecanismos de Barrido de Caja por Ingresos Por Traspaso de Jugadores y Barrido de Caja de Acreedores Privilegiados a los que se hace referencia a continuación, el repago de la Financiación de EdR respetará un Perfil de Reembolso Mínimo (<i>Minimum Repayment Profile o MRP</i>) de (i) 2.500.000,00 EUR anuales de principal más intereses aplicables si el Club está en la Primera División y (ii) 0,00 EUR anuales de principal y los intereses aplicables si el Club está en la Segunda División. A efectos aclaratorios, los intereses ordinarios se pagarán de acuerdo con lo previsto

¹ Esta hoja de términos es de naturaleza indicativa. No constituye un acuerdo vinculante ni crea ninguna obligación legal para ninguna de las partes. La ejecución formal de la reestructuración de los importes pendientes en el marco del EdR FA se efectuará exclusivamente mediante la ejecución de la documentación bilateral correspondiente ("**Documentos de Reestructuración EdR**") que serán elaborados en primera instancia por los asesores jurídicos de EdR. En aras de la claridad, la documentación de reestructuración de EdR incluirá, entre otras cosas, la ampliación y ratificación del paquete de garantías existente a favor del EdR FA y la creación de la garantía adicional según lo dispuesto en el presente documento.

En caso de ambigüedad, inconsistencia o discrepancia entre esta Hoja de Términos y (i) el paquete de documentación contractual inicial o (ii) el paquete de seguridad existente, prevalecerá la interpretación y redacción más consistentes con esta última documentación.

Traducción a efectos meramente informativos. No vinculante. En caso de cualquier discrepancia, prevalece la versión en inglés.

		en el apartado siguiente, independientemente de la división en la que se encuentre el Club.
8.	Fechas de pago intereses	Los intereses se pagarán semestralmente, o con aquella periodicidad más corta que pueda aplicarse a la deuda contraída con Fasanara ² en virtud del Fasanara FA ³ , lo que tenga lugar con más frecuencia.
9.	Barrido de Caja por Ingresos por Traspasos de Jugadores⁴	<p>Todos los ingresos derivados de la venta o transferencia de jugadores se ingresarán en una cuenta bancaria designada ("Cuenta de Transferencias de Jugadores") que se abrirá en una institución financiera española de primer orden aceptable para EdR y Fasanara. La Cuenta de Transferencias de Jugadores también recibirá cualquier cantidad recaudada por el Club con respecto a los acuerdos de <i>factoring</i> relacionados con los pagos diferidos por transferencias.</p> <p>La Cuenta de Transferencias de Jugadores se gravará mediante una prenda de primer rango ("Nueva Prenda de Cuenta Bancaria"). La Nueva Prenda de Cuenta Bancaria garantizará cualesquiera obligaciones en virtud del Fasanara FA y el EDR FA y sus respectivos paquetes de garantías. EdR, Fasanara, Tifosy Limited y Fasanara Capital Ltd. serán las partes garantizadas bajo la Nueva Prenda de Cuenta Bancaria ("Nuevas Partes Garantizadas"). Fasanara Capital Ltd. o Tifosy Limited serán designados como agente de garantías ("Agente de Garantías"), tendrán facultad de firma y disposición (<i>signing rights</i>) sobre la Cuenta de Transferencias de Jugadores y serán la única entidad habilitada para ejecutar la Nueva Prenda de Cuenta Bancaria sobre la Cuenta de Transferencias de Jugadores. Además, el Club otorgará un poder irrevocable a favor del Agente de Garantías, en la forma habitual para este tipo de paquete de garantías, para permitir la ejecución y gestión de la Cuenta de Transferencias de Jugadores y el saldo pignorado relacionado en beneficio de las Nuevas Partes Garantizadas.</p>

² Fasanara Securitisation S.A. actuando por y en nombre de su Compartment BE.

³ Reclamación de la deuda de Fasanara en virtud del acuerdo de financiación del 19 de diciembre de 2024.

⁴ Nada de lo descrito en este apartado supondrá la extinción, novación subjetiva u objetiva, o cambio de la identidad de los acreedores pignoraticios actuales (Fasanara Securitisation SA, Tifosy Limited y Fasanara Capital Ltd) de la prenda sobre derechos de crédito y/o ingresos en efectivo asociados a los derechos federativos de todos los jugadores que, en cualquier momento, formen parte del primer equipo profesional del Levante Unión Deportiva, S.A.D. derivados a su favor, constituida el 19 de diciembre de 2024 según el contrato de garantías intervenido en póliza por el Notario de Valencia, D. Simeón Ribelles Durá, con número 167 de su libro registro (el "**Contrato de Garantías**"). En aras de la claridad, dicho Contrato de Garantías permanecerá vigente tal y como está, salvo por la modificación de la cuenta bancaria designada en el mismo.

		<p>Funcionamiento de la Cuenta de Transferencias de Jugadores según lo habitual para este tipo de garantía (con el fin de evitar desvíos de fondos).</p> <p><u>Asignación obligatoria de todos los ingresos de la transferencia de jugadores</u> (incluidas las cantidades recaudadas con respecto a los acuerdos de <i>factoring</i> relacionados con los pagos diferidos por traspasos):</p> <ul style="list-style-type: none">■ Por cada venta o transferencia de jugadores que, individualmente, sea igual o inferior a 10.000.000,00 EUR (o su equivalente):<ul style="list-style-type: none">○ El 30,00% de los ingresos por traspasos de jugadores (después de deducir, si corresponde, el IVA y los pagos de solidaridad de acuerdo con las regulaciones de las autoridades futbolísticas), se asignarán al pago anticipado obligatorio del Fasanara FA inmediatamente después de su recepción en la Cuenta de Transferencias de Jugadores, fuera del <i>Cash Sweep Acreedores Privi. / Cash Sweep a Acreedores Privilegiados</i> (tal y como se definen estos términos en el Plan de Viabilidad del Plan de Reestructuración).○ En aras de la claridad, en la medida en que los ingresos por traspasos de jugadores correspondientes incluyan pagos diferidos y esos pagos estén sujetos a <i>factoring</i> (por lo tanto, netos de descuento aplicados por el factor), el 30,00% de los ingresos recibidos por el Club en virtud de dicho <i>factoring</i> deben asignarse a Fasanara para el pago anticipado obligatorio de las cantidades pendientes en virtud de la Fasanara FA.■ Por cada venta o transferencia de jugadores que, individualmente, supere los 10.000.000,00 EUR (o su equivalente):<ul style="list-style-type: none">○ El 20,00% de los ingresos por traspasos de jugadores se asignará a la amortización anticipada obligatoria del Fasanara FA (las mismas condiciones que las anteriores) y el 5,00% de los ingresos por transferencia de jugadores (después de las deducciones aplicables mencionadas anteriormente) se asignará a EdR.○ Además de lo anterior y para tener control sobre el uso del efectivo por parte del Club antes de la fase de flujo de caja libre, los siguientes porcentajes se
--	--	---

Traducción a efectos meramente informativos. No vinculante. En caso de cualquier discrepancia, prevalece la versión en inglés.

		<p>asignarán a EdR, quien podrá decidir renunciar a estos pagos (en ese caso, los ingresos de la transferencia de jugadores volverían a la cascada aplicación de pagos normal y luego, en última instancia, al Cash Sweep a Acreedores Privilegiados):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20,00% de los ingresos de la transferencia de jugadores por cada venta o transferencia de jugadores que sea igual o inferior a 10.000.000,00 EUR (o su equivalente); o ▪ 15,00% de los ingresos por transferencia de jugadores por cada venta o transferencia de jugadores que supere los 10.000.000,00 EUR (o su equivalente). <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Barrido de Caja por Ingresos por Traspasos de Jugadores estará condicionado a que la Financiación de EdR no esté en situación de incumplimiento de pago o mora (incluso debido al Barrido de Caja por Ingresos por Traspasos de Jugadores).
10.	Participación de EdR en el Cash Sweep a Acreedores Privilegiados	<p>La participación de EdR en el Cash Sweep a Acreedores Privilegiados (es decir, la liquidación de efectivo disponible de otras fuentes de ingresos) será del 90,00% (en lugar de la distribución prorrateada con los créditos garantizados de Fasanara), lo que aumentará la participación de EdR en el Cash Sweep a Acreedores Privilegiados, sujeto a la plena aplicación del Barrido de Caja por Ingresos por Traspasos de Jugadores.</p>
11.	Descuento de derechos de televisión	<p>Como parte del <i>Endeudamiento Financiero Adicional Permitido</i> tal y como se define este término en la Financiación de EdR, EdR autoriza a Levante UD a realizar operaciones de cesión de derechos de crédito o de descuento financiero (y de esta forma, adelantar futuros cobros) sobre los Derechos de Televisión, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el total de operaciones de descuento en la misma temporada no exceda del 50% de los Derechos de Televisión anuales, y (ii) las operaciones de descuento se realizan en los Derechos de Televisión de la temporada existente.
12.	Incumplimiento cruzado	<p>Cualquier incumplimiento por parte del Levante en virtud de la FAA de Fasanara constituirá un evento de incumplimiento en virtud de la financiación de EdR.</p>

13.	Cambio de control	<p>El EdR FA incluirá la amortización anticipada obligatorio de cualquier parte pendiente del NOB, en su totalidad, en caso de Cambio de Control del Club.</p> <p>Por “Cambio de Control” se entenderá cualquier evento en el que una persona o grupo de personas que actúen de forma concertada obtengan el control, directa o indirectamente, del Club.</p> <p>“Control” se define como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La posesión (directa o indirecta) de más del 50 % del capital social emitido del Club; - Tener el poder de emitir más del 50 % de los votos en las juntas de socios / juntas generales del Club; o - Tener el derecho de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración / órgano de administración del Club. <p>En particular, y sin limitación, se considerará que se ha producido un Cambio de Control si BIZAS CAPITAL, S.L.:</p> <p>(i) deja de poseer (directa o indirectamente) acciones representativas de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social del Club; o</p> <p>(ii) deja de tener derecho a nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración del Club.</p>
14.	Obligaciones de información	<p>El Club informará mensualmente a EDR y Fasanara sobre los saldos de caja (incluyendo una previsión de flujo de caja para los siguientes 12 meses y un desglose de todas las cuentas bancarias abiertas por el Club, incluyendo, sin limitación, la Cuenta de Transferencias de Jugadores), transferencias en esas cuentas, todas las transferencias de jugadores (incluida la provisión de toda la documentación justificativa subyacente) y cualquier acuerdo / transacción de <i>factoring</i> celebrado por el Club con respecto al factoring de cualquier crédito (incluidos los derechos de televisión), pagos diferidos de transferencia de jugadores (incluida la provisión de toda la documentación subyacente), etc.</p> <p>Leopoldo Pons Concursal, S.L.P., en su condición de experto en la reestructuración, siendo nombrado como <i>controller</i> de la reestructuración a todos estos efectos.</p>
15.	Supuestos de Incumplimiento /	<p>En caso de Supuesto de Incumplimiento o Supuesto de Terminación (ambos se incluirán en los Documentos de</p>

Traducción a efectos meramente informativos. No vinculante. En caso de cualquier discrepancia, prevalece la versión en inglés.

	<p>Supuestos de Terminación</p>	<p>Reestructuración de EdR), el Prestamista Original recuperará inmediatamente todos sus derechos y acciones (incluido el devengo de cualquier interés previamente renunciado y la capacidad de declarar el vencimiento anticipado del EdR FA) sin necesidad de una declaración judicial de incumplimiento en virtud del Plan de Reestructuración de conformidad con el Artículo 671 del TRLC. En ese escenario, el Prestamista Original tendrá derecho a reclamar el OOB y/o ejecutar el paquete de garantía original, así como cualquier garantía adicional prevista en los Documentos de Reestructuración de EdR.</p> <p>"Supuesto de incumplimiento" significa falta de pago, incumplimiento de obligaciones, falsedad en las declaraciones, incumplimiento cruzado del Fasanara FA (incluido el incumplimiento de cualquier obligación en virtud del mismo), insolvencia, Cambio de Control, invalidez de las garantías, cese del negocio o efecto material adverso.</p> <p>"Supuesto de terminación" significa un Supuesto de Incumplimiento, incumplimiento de la implementación, retiro o impugnación, incumplimiento de compromisos o invalidez de las garantías.</p> <p>En caso de Supuesto de Terminación, Fasanara o EDR pueden solicitar la terminación del Plan de Reestructuración.</p>
<p>16</p>	<p>Implementación de reestructuración</p>	<p>La "Implementación de la Reestructuración" tendrá lugar cuando (i) la homologación del Tribunal del Plan de Reestructuración sea firme y definitiva (la "Fecha de Reestructuración"); y (ii) los Documentos de Reestructuración de EdR se hayan suscrito válidamente.</p> <p>A estos efectos, los Documentos de Reestructuración de EdR se ejecutarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Fecha de Reestructuración.</p>
<p>17</p>	<p>Honorarios legales</p>	<p>Los honorarios legales documentados en relación con la redacción, negociación y ejecución de los Documentos de Reestructuración de EdR correrán a cargo del Club.</p>